



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1202/2009

San Lorenzo, Campus de la UNA, del 30 de diciembre de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

- ❖ La propuesta de modificación del "Reglamento de Auxiliares de la Enseñanza y Auxiliares de Laboratorio", presentada por el Señor Decano, Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova en la sesión del 30 de diciembre de 2009 del Consejo Directivo.
- ❖ La Resolución N° 05/2007 por la cual se aprueba el Reglamento de Auxiliares de Enseñanza y Auxiliares de Laboratorio de la FIUNA"
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo de la FIUNA en su sesión del 30 de diciembre de 2009, Acta N° 1117.
- ❖ La estructura organizativa de la FIUNA
- ❖ El Reglamento Académico de la FIUNA
- ❖ El Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

RESUELVE:

Art. 1°) Aprobar las modificaciones al **Reglamento de Designación de Auxiliares de Enseñanza y Auxiliares de Laboratorio de la FIUNA**, quedando redactado de la siguiente forma:

**DESIGNACION
DEL AUXILIAR DE ENSEÑANZA Y DEL AUXILIAR DE LABORATORIO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° De las definiciones:

FIUNA: Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción

Cátedra¹: Unidad organizativa básica, compuesta por docentes y medios, para realizar las tareas del proceso enseñanza - aprendizaje en el desarrollo del

¹ Artículo 2° del Reglamento Académico de la FIUNA





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1202/2009

contenido programático de una asignatura, teórico y práctico, cumpliendo funciones de docencia, investigación, y extensión

Auxiliar de la Enseñanza (AuxE): es aquel que desempeña funciones docentes: de enseñanza, investigación o extensión, en apoyo a las actividades académicas programadas por una cátedra o dirección, pudiendo ser este estudiante de la UNA o egresado universitario.

Auxiliar de Laboratorio (AuxL): es aquel que desempeña funciones docentes: de enseñanza, investigación o extensión, en apoyo a las actividades académicas programadas por un laboratorio en coordinación con las cátedras, pudiendo ser este estudiante de la UNA o egresado universitario.

Periodo Académico²: Es el tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los períodos de evaluación final, del correspondiente período lectivo.

Periodo Lectivo²: Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.

Artículo 2º El presente reglamento rige la designación, permanencia y funciones de los AuxE y AuxL.

Artículo 3º Es potestad de las Autoridades de la FIUNA designar docentes como AuxE y AuxL, de acuerdo a las necesidades y modalidades de las cátedras y/o laboratorios, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 4º El Consejo Directivo nombrará los AuxE y AuxL, y confirmará a los ya nombrados en los periodos anteriores, a propuesta del Decano, los que durarán en sus funciones un periodo académico.

Artículo 5º La FIUNA podrá contar con los servicios de un AuxE y/o AuxL bajo los términos de contrato, debiendo para el efecto el postulante presentar todas las documentaciones legales exigidas y la remuneración estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria. El Contrato será por el periodo lectivo.

Artículo 6º El AuxE y AuxL podrán ser removidos del cargo durante el año académico por causas debidamente justificadas pudiendo ser éstas:

- a) Incumplimiento con las funciones u obligaciones inherentes al cargo,

² Artículo 2º del Reglamento Académico de la FIUNA





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1202/2009

- b) Comportamiento indebido a las buenas prácticas y costumbres dentro de la FIUNA,
- c) Faltar al respecto a las autoridades, profesores y alumnos de la institución,
- d) Sanción disciplinaria en la FIUNA posterior al nombramiento.

Artículo 7º Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la FIUNA a propuesta del Decano.

Artículo 8º Para ser AuxE y AuxL se requiere ser egresado universitario o alumno de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 9º Los AuxE y AuxL quedan sometidos al reglamento Docente, Académico vigente y demás reglamentos de la FIUNA y de la UNA.

Artículo 10º El AuxE y AuxL no podrá desempeñarse como tales en más de dos (2) Cátedras en un mismo periodo académico³, cuando se trate de auxiliares estudiantes de la UNA, cuando se trate de auxiliares con título profesional hasta en dos (2) cátedras por periodo lectivo, por carrera.

DE LA CONFIRMACIÓN O NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA Y DE LABORATORIO

Artículo 11º Para el caso de los AuxE: los Jefes de Cátedra, elevarán la nómina de los AuxE confirmados como tales por la cátedra y las necesidades y vacancias, a la Dirección de Carrera o Dirección de Cursos Básicos, nomina que será remitida al Decano a través de la Dirección Académica.

La presentación de las nóminas para AuxE se realizará anualmente:

³ No obstante y atendiendo a la naturaleza de cada Cátedra, la cantidad de alumnos matriculados, las necesidades de apoyo y asistencia demandadas por el Jefe de Cátedra y la ausencia o existencia insuficiente de auxiliares designados, podrá ser designado para cubrir las funciones del AuxE aquel que haya sido designado para el periodo correspondiente en dos cátedras, siempre y cuando dicha designación no afecte su rol de estudiante y su desempeño en las dos cátedras previamente encargadas. Esta tercera designación estará supeditada al efectivo desarrollo de las clases y la disponibilidad presupuestaria de la Institución.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1202/2009

Durante la última quincena del mes de noviembre, para las asignaturas del primer ciclo académico, y

Durante la última quincena del mes de junio, para las asignaturas del segundo ciclo académico.

En caso que el jefe de cátedra no remita la lista de AuxE a ser confirmados, en el plazo establecido, se considerarán confirmados, sin corresponde, los AuxE nombrados el ciclo próximo anterior.

Cuando se trata de AuxL: la Dirección de Apoyo Académico y Servicios deberá elevar la nómina de AuxL confirmados como tales y las necesidades y vacancias, al Decano.

La presentación de las nóminas para AuxL se realizará anualmente, en la primera quincena del mes de noviembre para el año siguiente.

Artículo 12° Conforme vacancias remitidas, la Secretaria de la FIUNA, durante la primera semana del mes de diciembre y primera semana del mes de julio, llamará a concurso interno, para AuxE y AuxL, en las Cátedras y Laboratorios, respectivamente.

Artículo 13° La Secretaria de la FIUNA remitirá la nómina de concursantes a la Dirección Académica o Dirección de Apoyo Académico y Servicios, según corresponda, a fin de solicitar el parecer de los Jefes de Cátedras o de Laboratorio, que deberán elevar al Decano, nota mediante, el listado de postulantes seleccionados, en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, a partir de la recepción de la documentación, caso contrario el tribunal tomará la decisión correspondiente.

Artículo 14° La nómina de AuxE y AuxL a ser confirmada⁴ y/o nombrada será considerada por un Tribunal Examinador, constituido por:

Para el caso de AuxE:

- a. El Decano,
- b. El Director Académico,

⁴ En caso de necesidad, conforme informe de desempeño (Art. 12°, inc. p e inc. q del Reglamento Académico)





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1202/2009

- c. El Director de Carrera cuando la asignatura corresponde al Ciclo Profesional de la Carrera, o Director de Cursos Básicos cuando la asignatura corresponde al Ciclo Básico, y

Para el caso de AuxL:

- a. El Decano,
b. El Director Académico,
c. El Director de Apoyo Académico y Servicios o Director de Tecnología de la Información, según corresponda.

Artículo 15° El Tribunal Examinador, previo análisis del rendimiento académico de los nominados por primera vez, y el informe de desempeño de los que deben ser confirmados⁵, presentará dictamen el cual será elevado al Consejo Directivo a través del Señor Decano, para el nombramiento y confirmación correspondientes.

Artículo 16° La remuneración será conforme a disponibilidad presupuestaria y se hará efectiva por un periodo académico. El nominado podrá ser designado como Auxiliar Ad-Honoren.

DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES

Artículo 17° El perfil del cargo del AuxE y sus actividades serán definidas por la Cátedra, de acuerdo a sus necesidades, y podrán incluir, entre otras:

- a) Conducir trabajos prácticos y de campo.
b) Asesorar a los grupos de alumnos que les sean asignados.
c) Controlar, según indicaciones del profesor, las actividades de los estudiantes y los trabajos presentados por éstos.
d) Participar con el Profesor en la preparación de prácticas y problemas relativos a la asignatura, proponer y resolver problemas, así como en la presentación y distribución del material de clase.

⁵ El informe de desempeño deberá ser presentado por el Jefe de cátedra de la asignatura para los AuxE a ser conformados. Art. 12°, inc. p e inc. q del Reglamento Académico





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1202/2009

- e) Apoyar toda actividad del área docente correspondiente, de acuerdo a la naturaleza de la labor a realizar.
- f) Desarrollar clases presenciales prácticas y de tutorías de acuerdo al plan de trabajo de la asignatura. (Trabajos prácticos y exámenes).
- g) Otras actividades que le sean asignadas de conformidad con el perfil de cargo.
- h) Asistencia a reuniones de la cátedra, asistencia y colaboración en la corrección de exámenes, cuando sea convocado.
- i) Cumplir una carga horaria mínima de entre cuatro (4) horas cátedras y seis (6) horas. Para los AuxE vinculados contractualmente la carga horaria estará definida en el contrato respectivo.

Artículo 18° El perfil del cargo del AuxL y sus actividades serán definidos por la Dirección de Apoyo Académico, de acuerdo a las necesidades de los Laboratorios. Podrán incluir, entre otras:

- a) Conducir prácticas laboratoriales participativas y demostrativas.
- b) Asesorar a los grupos de alumnos que les sean asignados.
- c) Controlar, según indicaciones del Jefe del Laboratorio, las actividades de los alumnos en situación de ensayos de la Cátedra usuaria o Trabajo Final de Grado.
- d) Desarrollo de clases demostrativas de experiencias,
- e) Colaboración en servicios de investigación o extensión,
- f) Asistencia y colaboración en la evaluación de las prácticas laboratoriales, cuando sea designado.
- g) Asistencia a reuniones de la cátedra, cuando sea convocado.
- h) Cumplir una carga horaria semanal mínima de entre cuatro (4) horas cátedras y seis (6) horas, según requerimiento de la cátedra o laboratorio, en el cual se desempeña. Para los AuxE vinculados contractualmente la carga horaria estará definida en el contrato respectivo.



Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765 - Página 6 de 8

E-mail: inf@ing.una.py



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1202/2009

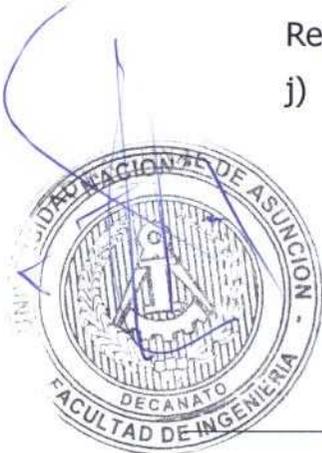
DE LOS REQUERIMIENTOS

Artículo 19° Los postulantes al concurso de AuxE y AuxL, deberán presentar en La Mesa de Entradas de la FIUNA, en el periodo establecido en la convocatoria respectiva, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación en el Concurso interno
- b) Original del Certificado de Antecedentes expedido por la Policía Nacional
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil.
- d) Currículos Vitae en dos originales, donde deberá constar antecedentes académicos, laborales, aptitudes, así como toda la documentación que lo avale o sea solicitada por la FIUNA en la convocatoria previa.
- e) Copia de recibo de Pago del arancel correspondiente
- f) Constancia de antecedentes disciplinarios emitido por la Facultad de origen
- g) Currículo Vitae normalizado
- h) En caso de alumnos de la UNA ,deberán cumplir los requisitos específicos, avalado por el Certificado de Estudios de la Unidad Académica que pertenece:
 - Ser alumno regular del semestre inmediato superior al cual pertenece la asignatura en concurso
 - Tener calificación mínima de tres (3) en la asignatura en concurso.
- i) En caso que el postulante sea funcionario administrativo público deberá presentar una constancia laboral que incluya el horario de desempeño.

Requisitos adicionales para los que postulan a AuxL:

- j) Podrán ser nombrados como AuxL, a juicio y con la aprobación del Consejo Directivo de la FIUNA, técnicos o quienes no posean títulos universitarios y no cumplan con lo establecido en el Art. 8°, pero sí experiencia empírica, cuando lo requiera la naturaleza de la asignatura o de los trabajos a ser realizados, y su función será apoyo a la tarea docente, de acuerdo a lo





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1202/2009

establecido en el Art. 18° y su remuneración estará en función a la actividad que se le encomiende.

- k) Cumplir con requisitos específicos que se señalen para el cargo, según la naturaleza del mismo, conforme a lo establecido en la convocatoria a concurso y al Art. 19°
- l) Experiencia en el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo en concurso.

Artículo 20° Los nominados que fueren confirmados deben presentar los siguientes documentos:

- a) Currículo Vitae normalizado.
- b) Copia de recibo de Pago del arancel correspondiente

DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 21° El Jefe de Cátedra supervisará las actividades del AuxE y coordinará con los Jefes de Laboratorio las actividades del AuxL⁶

Art. 3°) Establecer la vigencia del presente reglamento, a partir del **primer ciclo de 2010**.

Art. 4°) Derogar las Resoluciones N° **05/2009** y la **N° 563/2008** por la cual se aprueba el Reglamento Docente, que describe el "Reglamento de Auxiliares de Enseñanza y Auxiliares de Laboratorio de la FIUNA".

Art. 5°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


Ing. Andrea Lourdes Fleitas
Secretaria


Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova
Decano

⁶ Artículo 2° y Artículo 12° del Reglamento Académico de la FIUNA